

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	POLICÍA FEDERAL
Periodo del índice:	ENERO A JUNIO DE 2018
Fecha de actualización:	27-jul-18

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
Oficina del Comisionado General	Operativo Titán	Prevención y Combate al Delito	Solicitud de acceso a la información 0413100012018	5 años	12/03/2018	12/03/2023	Artículos 100, 101 segundo párrafo, 103, 104, 105, 106, fracción I y 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo y 110 fracciones I, V y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección General de Recursos Humanos	03C.12 Integración y dictamen de manuales, normas y lineamientos de procesos y procedimientos.	Manuales de Organización y de Procedimientos	Solicitud de acceso a la información 0413100008418	5 años	20/04/2018	20/04/2023	Artículos 101, segundo párrafo, 102 segundo párrafo, 103, 104, 105, 106, fracción I y 113, fracciones I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I, 100, 101, 102, 103, 104, 110, fracciones I y V, artículo 111 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo octavo, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección General de Recursos Materiales	Rubro: Seguros de Bienes Patrimoniales de la Policía Federal Expediente: Siniestros	Información relacionada con los seguros de bienes patrimoniales de la Policía Federal	Solicitud de acceso a la información 0413100022018	5 AÑOS	16/04/2018	16/04/2023	Artículos 100, 101, 102 segundo párrafo, 103, 104, 105, 106 fracción I, 107, 108, 109 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 97, 98, fracciones I y V, 100, 101, 104, 110 fracciones I y V, 111 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción primera, Octavo, Noveno, Décimo octavo, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DIVISIÓN DE SE	PF/DSR/DGLA/0399/2018	Dictamen Técnico	Solicitud de acceso a la información 0413100005318	5 años	25/01/2018	25/01/2023	artículos: 1, tercer párrafo, 16, primer y cuarto párrafo, 20 apartado B y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 132, 146, 147, 227, 228 primer párrafo, 251 fracciones I y V, 267 y 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal: 1, 5, fracción II, inciso C y 185, fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal: 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 2, inciso C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DSR/DGLA/0885/2018	Dictamen Técnico	Solicitud de acceso a la información 0413100013718	5 años	19/02/2018	19/02/2023	artículos: 100, 101 segundo párrafo, 103, 105, 106 fracción I, 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 103 y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: numerales: Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
DE SEGURIDAD	PF/DSR/DGLA/1485/2018	Estado de Fuerza	Solicitud de acceso a la información 0413100021018	5 años	16/03/2018	16/03/2023	artículos 103, 104 y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DSR/DGLA/1762/2018	Seguridad Personal	Solicitud de acceso a la información 0413100044118	5 años	03/04/2018	03/04/2023	artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DSR/DGLA/2380/2018	Estado de Fuerza	Solicitud de acceso a la información 0413100052318	5 años	26/04/2018	26/04/2023	artículos 103, 104 y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

División Antidrogas	Personal de la División	Estado de Fuerza	Solicitud de acceso a la información 0413100012018	5 años	09/05/2018	09/05/2023	Con fundamento en los artículos 100, 101 segundo párrafo, 103, 104, 105, 106, fracción I y 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo y 110 fracciones I, V y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
División Antidrogas	Personal de la División	Estado de Fuerza	Solicitud de acceso a la información 0413100052318	5 años	09/05/2018	09/05/2023	No se cuenta con la resolución del Comité de Transparencia
División de Inteligencia/Coordinación de Operaciones Encubiertas	COE 2018 - 2	Comision Veracruz	Solicitud de acceso a la Información 0413100044118	5 años	17/04/2018	17/04/2023	artículos 100, 101, segundo párrafo, 103, 106, fracción I y 113, fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I, 99, segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo y 110, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
División de Inteligencia/Coordinación de Servicios Técnicos	CST-R-03	Comisiones	Solicitud de acceso a la Información 0413100052318	5 años	09/05/2018	09/05/2023	artículos 100, 101, párrafo segundo, 103, 105, 106, fracción I, 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102 primer y segundo párrafo y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA	PF/DIVCIENT/CC/ECR/001/2018	MANDAMIENTOS MINISTERIALES PREDIOS CALERIAS/SAN RAFAEL/ EL PORVENIR	SOLICITUD DE ACCESO 0413100056018	5 AÑOS	04/06/2018	04/06/2013	artículos 103 y 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo Sexto Primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información
DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA	PF/DIVCIENT/CC/ECR/002/2018	ESTADO DE FUERZA OPERATIVO	SOLICITUD DE ACCESO 0413100037718	5 AÑOS	15/03/2018	15/03/2023	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
DIVISIÓN CIENTÍFICA/ENLACE ADMINISTRATIVO	EDOFZADC2018	ESTADO (S) DE FUERZA	SOLICITUD DE ACCESO 0413100052318	5 AÑOS	26/03/2018	26/03/2023	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
DIVISIÓN CIENTÍFICA/ENLACE ADMINISTRATIVO	BASEDC2018	VIATICOS	SOLICITUD DE ACCESO 0413100044118	5 AÑOS	06/04/2018	06/04/2023	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102 primer y segundo párrafo, 110 fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

<p>División Científica/Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos</p>	<p>INV/DIVCIENT/CPDE/DG/0001/2018</p>	<p>Prevención y Combate al Delito</p>	<p>Solicitud de acceso a la información 0413100002918</p>	<p>5 años</p>	<p>12/02/2018</p>	<p>12/02/2023</p>	<p>1, 3, 5, 6, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, fracciones I, IV, VI, XLII y XLVII de la Ley de la Policía Federal; 27 fracciones III, VI, XVIII, XX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en relación al 113, fracciones I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>
<p>DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA</p>	<p>PF/DIVCIENT/CC/ECR/001/2017</p>	<p>OBTENCIÓN DE DATOS, INDICIOS Y PRUEBAS MEDIANTE TÉCNICAS CIENTÍFICAS</p>	<p>Solicitud de Acceso 0413100001718</p>	<p>5 AÑOS</p>	<p>13/03/2017</p>	<p>13/03/2022</p>	<p>fundamento en lo previsto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>

DIVISIÓN CIENTÍFICA/ENLACE ADMINISTRATIVO	EDOFZADC2017	ESTADO (S) DE FUERZA, INCIDENCIAS, COMISIONES Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS	SOLICITUDES DE ACCESO 0413100066418	5 AÑOS	09/02/2017	03/02/2022	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
División de Gendarmería	DGE0318	Integrantes Desplegados	Solicitud de acceso a la información 0413100044118	5 años	04/04/2018	04/04/2023	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110.
División de Gendarmería	DGE0418	Integrantes Desplegados	Solicitud de acceso a la información 0413100052318	5 años	02/05/2018	02/05/2023	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110.
División de Gendarmería	DGE0518	Integrantes Desplegados	Solicitud de acceso a la información 0413100062218	5 años	30/05/2018	30/05/2023	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110.

Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (Sí / No)	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva
Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de Policías Federales que estuvieron o que derivado de esa asignación se encuentran desplegados o adscritos a la Policía Federal, es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.	revelarse la cantidad de personal de esta Institución policial y su pre	Parcial		14/03/2018	Clasificado	NO			
Los Manuales de Organización Específicos y los Manuales de Procedimientos de la Policía Federal detallan la organización de la misma, el manejo de las asignaciones y forma en que se desarrollan las funciones y actividades oficiales de carácter estratégico en materia de Seguridad Pública.	La información que se encuentra contenida en los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Policía Federal, describe de manera específica la organización de la Institución; las funciones de cada una de sus unidades administrativas; cómo se desarrollan dichas funciones y el propósito de cada una de ellas; así como la interrelación que la Institución tiene con los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía.  Dar acceso a la información contenida en los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos impactaría en el desarrollo de las actividades que se vinculan a la seguridad pública, restablecimiento del orden y la paz pública, la salvaguarda de la integridad de las personas y el combate a la delincuencia.	Completa		20/04/2018	Clasificado	NO			
El artículo 113, fracciones I y V de la LGTAIP, en correlación con el numeral 110, fracciones I y V de la LFTAIP, establece que se podrá clasificar como reservada aquella información cuya publicación comprometa y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.  Esto es así toda vez que, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación tiene como objetivos: salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; prevenir la comisión de los delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.  Así entonces, si la información solicitada se proporciona y llega a manos de grupos de la delincuencia o de personas mal intencionadas, tendrían los elementos para planear y efectuar un ataque en contra de las aeronaves de la Institución, en contra de la vida e integridad física de sus integrantes pudiéndose presentar supuestos en los cuales las aseguradoras no indemnizarían los siniestros ocurridos en razón de que la magnitud del daño rebasa la suma asegurada contratada o bien que nieguen el servicio al calificar la entrega de la información solicitada por el peticionario como un arriesgamiento del riesgo a que está expuesto la Policía Federal	A) Riesgo Real. Dar acceso a la información relativa al lugar y al datella específico de cada siniestro de aeronaves tripulaads de la Policía Federal, implica que se dé a conocer información detallada de las coberturas contratadas y afectadas, causas específicas de los daños, descripción completa de los bienes afectados, ubicaciones de los bienes, montos de los daños, lo que pone en grave riesgo las operaciones sustantivas de la Dependencia en la prevención del delito y el combate a la delincuencia  B) Riesgo Demostrable. Dar acceso a la información relativa al lugar y al detalle específico de cada siniestro de aeronaves tripuladas de la Policía Federal, provocará que en caso de que llegue a manos de grupos criminales les permita elaborar, mediante algoritmos, modelos estadísticos y actuariales para generar el análisis de vulnerabilidad de la operación de la Policía Federal atendiendo los alcances de las coberturas contratadas, descripción completa de los bienes afectados, ubicaciones de los bienes y monto de los daños, entre otros, con los que podrán determinar qué bienes de la Institución son los mas vulnerables a este tipo de delitos en razón de que se darán a conocer la concentración, la distribución y la disposición que los bienes y la operación de los mismos, posibilitando el que se llegue a efectuar un ataque que ponga en riesgo la vida e integridad de los servidores públicos de las unidades operativas afectadas, así como redundará en daños a la infraestructura de carácter estratégico que se tiene implementada para la prestación del servicio de seguridad	Parcial	Lugares y detalles específicos de los siniestros ocurridos a aeronaves tripuladas de este órgano administrativo desconcentrado	16/04/2018	Clasificado	NO			

<p>A través de medios científicos, en el Dictamen Técnico se plasma suficiente información que auxilia a la administración de justicia, aportando al juzgador conocimientos especializados en materia vial.</p>	<p>los hechos contenidos en el Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito de la Estación Fresnillo, la cual fue tramitada ante el Ministerio Público del Fuero Común en Miguel Auza, Zacatecas; vinculándose dicho documento con la <b>Carpeta Única de Investigación: 307/UEIM-MA/2017</b>.</p>	<p>Completa</p>	<p>Oficio No. <b>PF/DSR/CEZ/092/2018</b> que el Dictamen Técnico en mención, fue presentado ante el <b>Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Miguel Auza, Zacatecas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas</b> relacionándolo con la <b>Carpeta Única de Investigación: 307/UEIM-MA/2017</b>, quedando asentado en el Oficio No. <b>PF/DSR/CEZ/846/2017</b> de la <b>Subestación Fresnillo</b> el sello de recepción, así como el nombre y la firma del Licenciado que recibió dicho oficio.</p>	<p>04/04/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>facilitar información del Dictamen Técnico, aportaría datos sensibles que están a disposición (tramitados) ante el Ministerio Público, pudiendo afectar la adecuada investigación de hechos que la ley señala como delitos, a través de la cual se buscan elementos para vincular a proceso a alguna persona que esté involucrada.</p>	<p>La clasificación está motivada por que el Dictamen Técnico forma parte de la documentación necesaria para presentar física y formalmente ante el Ministerio Público, las personas u objetos que podrían estar relacionados con algún delito. A través del Dictamen se describen datos generales del lugar, tiempo e involucrados en el hecho (directa o indirectamente), a la vez se formula opiniones técnicas que describen los factores que podrían haber contribuido a la existencia de un hecho de tránsito, partiendo desde la posición final de los vehículos, posibles víctimas e indicios o vestigios de la escena del hecho, derivando en una posible dinámica del hecho de tránsito. Considerando lo anterior, a través de medios científicos, en el Dictamen Técnico se plasma suficiente información que auxilia a la administración de justicia, aportando al juzgador conocimientos</p>	<p>Completa</p>	<p>Oficio No. <b>PF/DSR/CEQR/UOSPCAN/1210/2015</b>, el mismo día de la elaboración del Dictamen Técnico, derivando en el inicio de la <b>Averiguación Previa número AP/ZN/PYA/04/02/487/5-2015</b>.</p>	<p>23/02/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de Policías Federales que estuvieron o que derivado de esa asignación se encuentran desplegados o adscritos a la Policía Federal, es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.</p>	<p>RESERVADA ESTADO DE FUERZA</p>	<p>Completa</p>	<p>Nombre, cargo o nivel de responsabilidad y las funciones</p>	<p>22/03/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>Proporcionar información inherente a su personal, quienes desarrollan tareas policiales, pone en riesgo a éstos y a las actividades de inteligencia o de servicios que realizan, haciéndolos personas identificadas e identificables, situación que la delincuencia organizada aprovecharía para tener conocimiento de la plantilla del personal que la conforma, elementos con los que realiza las acciones de seguridad pública que le son encomendadas, incrementando con ello, la posibilidad de ataques en contra de la vida e integridad del personal que se encuentra realizando acciones operativas de seguridad, los cuales previenen la comisión de delitos y garantizan el orden y la paz pública, por lo que la perpetración de atentados por parte de la delincuencia organizada en contra de los integrantes de la Policía Federal, comprometería la eficacia de las actividades estratégicas de combate a la delincuencia organizada, vulnerando el estado.</p>	<p>RESERVADA ESTADO DE FUERZA</p>	<p>Parcial</p>	<p>Confirmar datos que permitan identificar a una persona como servidor público de la Institución</p>	<p>17/04/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de Policías Federales que estuvieron o que derivado de esa asignación se encuentran desplegados o adscritos a la Policía Federal es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.</p>	<p>RESERVADA ESTADO DE FUERZA</p>	<p>Parcial</p>	<p>Entidad, sexo, grado y número de efectivos</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			

<p>La información es de carácter reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 fracción I y XXI de la Ley de la Policía Federal, en razón de que la Policía Federal tiene como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, consignado en el artículo 8 fracción III del ordenamiento antes citado, de la que se desprende que para la ejecución permanente de dichas funciones, atribuciones y facultades, que se ejercen para fines de seguridad pública, la institución implementa los dispositivos de Inteligencia, Inspección, Seguridad, Verificación y Vigilancia, así como los operativos necesarios, con el fin de mantener el orden, garantizar la seguridad pública y prevenir la comisión de delitos, en tal sentido el marco normativo que rige el actuar de la Policía Federal regula la organización y su funcionamiento, con fines de prevención en la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen las leyes federales, por lo que el dar a conocer la información que hoy se solicita, se pone en eminente riesgo la vida y seguridad del personal operativo que participa en diversos tareas. En relación a lo anterior la Reserva, se encuentra respaldada con lo siguiente: Prueba de Daño a) - Daño Presente.- Se materializa cuando cualquier persona al tener esta información la cual contiene datos sensibles de los servidores públicos a quienes les está encomendada la lucha contra el narcotráfico, lo que conlleva a la existencia de riesgos presentes que afectan directamente el inicio, desarrollo y resultado, de las investigaciones y funciones operativas y/o administrativas, causando daños que ponen en riesgo la operatividad y las investigaciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento. b) - Daño Probable.- Es importante mencionar que la seguridad personal sobre la información que se reserva, responde a actividades de prevención, intervenciones en materia de seguridad pública, restablecimiento del orden y la paz públicos, salvaguarda de la integridad de las personas y cabe señalar que el daño que se configura con la difusión de la información que nos ocupa es probable, toda vez que esto permite la posibilidad de que sea empleada por grupos delictivos. Así mismo, se propiciaría la realización de graves riesgos para la integridad física y/o de la vida de dichos elementos, al dar a conocer esta información. c) - Daño Específico.- Se ocasiona vulnerando la seguridad, integridad, y poniendo en riesgo la vida de cualquier integrante de la institución, y un elemento fracción de las investigaciones realizadas para prevenir la comisión de delitos y salvaguardar la vida y derechos de la personas.</p>	<p>Información que se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 05 años, al subsistir al día de la fecha las causas que motivaron dicha reserva.</p>	<p>Completa</p>	<p>No aplica</p>	<p>14/03/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>La información es de carácter reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 fracción I y XXI de la Ley de la Policía Federal, en razón de que la Policía Federal tiene como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, consignado en el artículo 8 fracción III del ordenamiento antes citado, de la que se desprende que para la ejecución permanente de dichas funciones, atribuciones y facultades, que se ejercen para fines de seguridad pública, la institución implementa los dispositivos de Inteligencia, Inspección, Seguridad, Verificación y Vigilancia, así como los operativos necesarios, con el fin de mantener el orden, garantizar la seguridad pública y prevenir la comisión de delitos, en tal sentido el marco normativo que rige el actuar de la Policía Federal regula la organización y su funcionamiento, con fines de prevención en la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen las leyes federales, por lo que el dar a conocer la información que hoy se solicita, se pone en eminente riesgo la vida y seguridad del personal operativo que participa en diversas tareas. En relación a lo anterior la Reserva, se encuentra respaldada con lo siguiente: Prueba de Daño a) - Daño Presente.- Se materializa cuando cualquier persona al tener esta información la cual contiene datos sensibles de los servidores públicos a quienes les está encomendada la lucha contra el narcotráfico, lo que conlleva a la existencia de riesgos presentes que afectan directamente el inicio, desarrollo y resultado, de las investigaciones y funciones operativas y/o administrativas, causando daños que ponen en riesgo la operatividad y las investigaciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento. b) - Daño Probable.- Es importante mencionar que la seguridad personal sobre la información que se reserva, responde a actividades de prevención, intervenciones en materia de seguridad pública, restablecimiento del orden y la paz públicos, salvaguarda de la integridad de las personas y cabe señalar que el daño que se configura con la difusión de la información que nos ocupa es probable, toda vez que esto permite la posibilidad de que sea empleada por grupos delictivos. Así mismo, se propiciaría la realización de graves riesgos para la integridad física y/o de la vida de dichos elementos, al dar a conocer esta información. c) - Daño Específico.- Se ocasiona vulnerando la seguridad, integridad, y poniendo en riesgo la vida de cualquier integrante de la institución, y un elemento fracción de las investigaciones realizadas para prevenir la comisión de delitos y salvaguardar la vida y derechos de la personas.</p>	<p>No se cuenta con la resolución del Comité de Transparencia</p>	<p>Parcial</p>	<p>No aplica</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>Dar a conocer los datos referentes a integrantes de esta Institución que se encuentran comisionados para realizar acciones tendientes a la prevención y combate al delito, abre la posibilidad de que personas vinculadas con grupos delictivos tengan pleno conocimiento de su identidad y por ende, de su actuación policial, poniendo en riesgo la efectividad de las operaciones en contra de la delincuencia organizada y por tanto pone en riesgo la integridad y vida de los servidores públicos que participan en dichos operativos</p>	<p>Está motivada en la protección y estabilidad de la seguridad nacional, orientados al bienestar general de la población y el Estado; en virtud de que la solicitud de información está íntimamente vinculada con la vida de quienes desempeñan estas por lo que, en balance con el interés de acceso a la información del particular, se considera que se produce mayor afectación la divulgación de la información que la restricción a su acceso, misma que es de manera temporal, hasta en tanto subsistan las causas que la motiven.</p>	<p>Parcial</p>	<p>No aplica</p>	<p>17/04/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>El estado de fuerza de esta Policía Federal está conformado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz pública, es decir, se integra con la capacidad de acción y de la de sus elementos objetivos y subjetivos. En ese sentido, dar a conocer el número de elementos de esta Policía Federal, que realizan funciones operativas, permitiría obtener un estimado del estado de fuerza que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Asimismo, posibilitaría que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántos elementos serán empleados y en qué momento. El número de elementos asignados a este tipo de servicios, es parte de la estrategia específica de este Órgano Administrativo Desconcentrado en el combate a la delincuencia, cuya difusión revela la estrategia específica que emplea la misma para combatir a ésta, ya que esto puede evidenciar el estado de fuerza en sectores geográficos determinados.</p>	<p>el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes. Asimismo, dar a conocer el estado de fuerza del personal operativo pone en riesgo la vida, así como la seguridad de los miembros de esta Institución y se estaría vulnerando el desempeño de las funciones encaminadas a la preservación del orden y la paz públicos, así como la prevención de la comisión de delitos, entorpeciendo los sistemas de coordinación interinstitucional y dificultando el combate a la delincuencia. El número de elementos de esta Policía Federal que actualmente realizan funciones operativas, es información que revela de manera concreta, el estado de fuerza de la Policía Federal, pues da cuenta de la cantidad de elementos desplegados en determinado servicio, para realizar sus funciones y de la capacidad de reacción de esta Institución, la que podría verse afectada en caso de que la delincuencia organizada decidiera actuar en contra del personal toda vez que contarían con información suficiente para hacerlo.</p>	<p>Parcial</p>	<p>No aplica</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			

<p>Difundir la información de mérito, implicaría divulgar datos que están en proceso de análisis y verificación, derivado de una petición por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para cumplimentar una <b>INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, es decir, es parte de un proceso penal en sustanciación</b> sobre circunstancias de modo, tiempo y lugar que están siendo investigados por dicha autoridad, en el ejercicio de la atribución constitucional y legal, a efecto de dilucidar y conocer la verdad legal de los mismos; <b>y son elementos que conforman indicios para el esclarecimiento de los hechos que se investigan</b></p>	<p>Es importante resaltar que si bien es cierto, dicha investigación no está a cargo de este sujeto obligado, también que la información motivo de la presente reserva forma parte integrante de la misma y se encuentra en proceso de análisis y validación, en consecuencia el ministerio público es el único facultado para proporcionar información a quien se encuentre debidamente legitimado, por lo que el acceso a la información, se ve restringido, toda vez que este sujeto obligado quebrantaría la reserva de la carpeta de investigación aludida, incurriendo incluso aspectos que pudieran configurarse en procedimientos administrativos o penales.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>No aplica</p>	<p>07/06/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			
<p>Dar a conocer el Número de personas que forman parte de la campaña, toma de muestra, de la Policía Federal, es información que revela de manera concreta, el estado de fuerza de la Policía Federal en ciertos proyectos y estrategias, pues da cuenta de la cantidad de elementos comisionados para realizar sus funciones y de la capacidad de reacción de esta Institución, la que podría verse afectada en caso de que la delincuencia organizada decidiera actuar en contra del personal toda vez que contarían con información suficiente para hacerlo.</p>	<p>Se considera que proporcionar la información solicitada, permitiría la deducción de algún patrón o constante, con el objeto de conocer la fuerza que se emplea para conservar la seguridad pública en el país, lo cual, se podría utilizar de manera negativa para vulnerar y poner en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad interior de la Federación.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>No aplica</p>	<p>06/04/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			
<p>Dar a conocer la cantidad de integrantes vulnera la ejecución de las actividades encomendadas a esta Institución, ya que representa la posibilidad de menoscabar la capacidad de las autoridades de Seguridad Pública para preservar y resguardar la vida o salud de las personas, además de que se pondría en riesgo la seguridad del país, que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que presentan su servicio en áreas de seguridad pública.</p>	<p>Un acto realizado en contra de los elementos de la Policía Federal pondría en riesgo el correcto funcionamiento con el que cuenta la Institución por lo que se vulneraría el estado de fuerza y capacidad de la Institución para el combate a la delincuencia organizada y se menoscabaría las acciones dirigidas a la consecución de los objetivos tanto nacionales como institucionales, tales como operar tareas de Inteligencia como parte del Sistema de Seguridad Pública que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano; así mismo, se pondría en riesgo la funcionalidad, operatividad, continuidad, inmediatez, eficacia y eficiencia de las tareas que se relacionan directamente con el mantenimiento, protección de la seguridad pública y la estrategia que en la materia es desarrollada por la Institución.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>No aplica</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			
<p>Proporcionar los nombres de los elementos de la policía federal que estuvieron comisionados en Jalapa, del Estado de Veracruz, constituye un dato personal de servidores públicos que prestan o prestaron sus servicios en este Órgano Administrativo Desconcentrado, lo cual pondría en riesgo tanto la seguridad como la operatividad de la Policía Federal, siendo obligación de la Institución protegerla en todo momento para salvaguarda de sus integrantes. Debido a que convierte a los servidores públicos en personas identificadas e identificables y puede ocasionar riesgos personales que pueden alcanzar hasta su familia por la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.</p>	<p>El proporcionar los nombres de servidores públicos de esta Policía Federal, que estuvieron comisionados en el municipio de Jalapa del Estado de Veracruz, afecta la intimidad de los integrantes adscritos a este Órgano Administrativo Desconcentrado, toda vez que los convierte en personas identificadas e identificables, poniendo en riesgo de manera directa la vida y la seguridad, de los integrantes o ex integrantes de esta Institución, en razón de que hacen identificables a personas con su función y su permanencia, pudiéndose ocasionar riesgos personales en su vida y seguridad, que pueden alcanzar hasta sus familias.</p> <p>Hacer público los nombres de los integrantes que estuvieron comisionados en el municipio de Jalapa del Estado de Veracruz, refleja datos personales concernientes a una persona identificada o identificable de servidores públicos relacionados con funciones operativas en la División Científica de la Policía Federal, lo cual representa la posibilidad de que personas ajenas a la institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realicen extorsiones al amparo de usurpar la personalidad del funcionario en cuestión, ya que su nombre se puede relacionar a un integrante, con la temporalidad de los asuntos que se llevan en el momento específico o bien que miembros de organizaciones criminales con los datos obtenidos, logren contactar al servidor público presionándolo para entregar información, como por ejemplo, la relacionada con investigaciones y estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes adscritos a este Órgano</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>No aplica</p>	<p>17/04/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			

<p>La reserva de la información, que consiste en las URLs que han sido sometidas a un proceso de cese inmediato en Internet, se deriva a que los sitios web pueden ser identificados por otros atacantes, pues se evidenciaría los sitios que contienen alguna vulnerabilidad, lo cual expondría la seguridad que podría comprometer el sistema informático por medio de la infección con códigos maliciosos. De igual forma debe tomarse en consideración que los atacantes podrían aljar la misma información con códigos maliciosos en otro host, y en ese sentido, al reactivarse las direcciones electrónicas con contenido malicioso, los usuarios que no tuvieron una afectación inicial podrían verse vulnerados, toda vez que los sitios que esta unidad administrativa gestiona para su baja de Internet están especialmente diseñados para aprovechar fallas de seguridad en los navegadores web, al existir url's relacionadas con delitos de alto impacto como pornografía infantil, y alojarse en diversos servidores, su publicación podría originarse que determinen las leyes federales, por lo que el dar a conocer la información que hoy se solicita, se pone en eminente riesgo la vida y seguridad del personal operativo que participa en diversas tareas. En relación a lo anterior la Reserva, se encuentra respaldada con lo siguiente: Prueba de Daño: a) Daño Presente.- Se materializa cuando cualquier persona al tener esta información la cual contiene datos sensibles de los servidores públicos a quienes les está encomendada la lucha contra el narcotráfico, lo que conlleva a la existencia de riesgos presentes que afectan directamente el inicio, desarrollo y resultado, de las investigaciones y funciones operativas y/o administrativas, causando daños que ponen en riesgo la operatividad y las investigaciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento. b) Daño Probable.- Es importante mencionar, que la seguridad personal sobre la informac.</p>	<p>el conocer las direcciones electrónicas o URL's, que han sido sometidas a un proceso de cese inmediato en internet supone un riesgo latente a las funciones de prevención toda vez que, se fomentaría la comisión de delitos electrónicos, <b>en razón de que podrían incrementarse las conductas asociadas al fraude, suplantación de identidad, así como el uso ilícito de datos personales.</b> En ese mismo orden de ideas, debe mencionarse que existen carpetas de investigación relacionadas con sitios <b>asociados al fraude o extorsión</b>, y que a través de la Representación Social de la Federación se hizo del conocimiento que al día de la fecha se encuentran en trámite de integración y el difundir la requerida podría afectar el curso de las investigación con independencia de la etapa procedimental en la cual se encuentren, pues si bien es cierto lo anterior podría auxiliar a la población a no ser víctima de éste tipo de sitios, también lo que aquellas personas con las cuales se ha iniciado el procedimiento se verían afectadas, toda ativas que determinen las leyes federales, por lo que el dar a conocer la información que hoy se solicita, se pone en eminente</p>	<p>COMPLETA</p>		<p>20/02/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			
<p>El Estado de Fuerza de esta Policía Federal está conformado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz pública, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones señaladas por la ley, es decir, se integra con la capacidad de acción y de sus elementos objetivos y subjetivos. Le corresponde a la Coordinación de Criminalística adscrita a la División Científica de esta Policía Federal, auxiliar a las unidades de la institución, Ministerio Público y a las autoridades competentes que lo soliciten en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas necesarias en la investigación de delitos, cumplimenta sus funciones y obligaciones. Dar a conocer el número de integrantes de la Coordinación de Criminalística que fueron asignados para realizar trabajos, diligencias y/o acciones en el Predio Colinas de Santa Fe, en el Estado de Veracruz, desde el 03 de agosto de 2016 y hasta la fecha en que permanecieron o permanece la diligencia, permitiría obtener un estimado del Estado de Fuerza que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y se encuentra realizando, con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Lo que permitiría que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que tendrían conocimiento, en un caso específico, de cuántos elementos son empleados, dónde serán empleados y en qué momento este tipo de servicios que son parte de la estrategia específica de este Órgano Administrativo</p>	<p>Revelar el <b>número específico de Integrantes asignados para realizar trabajos, diligencias y/o acciones en el Predio Colinas de Santa Fe, en el Estado de Veracruz</b> implica dar a conocer el estado de fuerza con el que cuenta la Coordinación de Criminalística, y por tanto, su capacidad de respuesta, mismos que forman parte de los métodos, estrategias, logística e investigación necesarios para el desempeño de las funciones de los integrantes de la Institución, pues se trata de información estratégica utilizada para combatir a la delincuencia, investigar y prevenir el delito. Asimismo, pone en peligro la vida y la seguridad de las personas comisionadas actualmente, impactando directamente en la capacidad de respuesta, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma. Al entregar la información estadística requerida, se pone en riesgo la seguridad pública ya que se reduce la capacidad de respuesta y se perjudica el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales de mantener, garantizar y restablecer el orden y la paz pública salvaguardando la integridad de las personas.</p>	<p>COMPLETA</p>		<p>19/02/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			

<p>Indicar el número de personal adscrito al Centro Especializado en Respuesta Tecnológica de Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos, implica dar a conocer el tipo de recurso humano con que cuenta la Policía Federal, haciendo público la capacidad de reacción de este Órgano Administrativo Desconcentrado, ya que su revelación ocasionaría daños en la salvaguarda de las personas y la Institución, pues se estaría vulnerando el desempeño de las funciones encaminadas a la prevención e investigación de delitos electrónicos; por lo que personas con intenciones delictivas podrían atentar en contra de la integridad física y moral de los Policias Federales, al concebirse superiores en fuerza y capacidad tecnológica; en virtud de, que al difundirse la capacidad humana y material de esta Institución se estaría dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública; entorpeciendo los sistemas de coordinación interinstitucional y menoscabando o dificultando las investigaciones electrónicas que se realizan en dicha Unidad Administrativa.</p>	<p>un acto realizado en contra de los elementos de la Policía Federal pondría en riesgo el correcto funcionamiento con el que cuenta la Institución por lo que se vulneraría el estado de fuerza y capacidad de la Institución para el combate a la delincuencia organizada y se menoscabarian las acciones dirigidas a la consecución de los objetivos tanto nacionales como institucionales, tales como operar tareas de Inteligencia como parte del Sistema de Seguridad Pública que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano; así mismo, se pondría en riesgo la funcionalidad, operatividad, continuidad, inmediatez, eficacia y eficiencia de las tareas que se relacionan directamente con el mantenimiento, protección de la seguridad pública y la estrategia que en la materia es desarrollada por la Institución.</p>	<p>COMPLETA</p>		<p>19/06/2018</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>			
<p>o cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia</p>	<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Veracruz, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Parcial</p>		<p>17/04/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>o cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia</p>	<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en la Republica Mexicana, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Parcial</p>		<p>09/05/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			
<p>o cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia</p>	<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en los Estados de Campeche, Tabasco y Quintana Roo, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Parcial</p>		<p>06/06/2018</p>	<p>Clasificado</p>	<p>NO</p>			

Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva




